

**ORDENANZA FISCAL Nº 23**  
**PRESENTACION DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE**  
**FACTURAS DE LA EATIM DE AGUAS NUEVAS**

**Artículo 1.** Fundamento legal. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes y de la habilitación normativa otorgada por ley, de la potestad reglamentaria que a favor de las entidades locales territoriales se recoge en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del procedimiento recogido en el artículo 49 de la citada ley, esta Entidad Local establece la Ordenanza municipal reguladora de la presentación de facturas en el Registro Contable de Facturas de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas estipulados en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

**Artículo 2.** La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las administraciones públicas, en los términos estipulados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, con la siguiente exclusión de acuerdo con el artículo 4.2 de la citada ley.

Excluir de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En todo lo demás se mantendrá las obligaciones previstas en la ley.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza fiscal aprobada por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas en sesión ordinaria de fecha 11 de Marzo de 2015

, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Aguas Nuevas a 07 de Mayo de 2015